



Decreto 3083 de 2008

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 3083 DE 2008

(Agosto 22)

(Derogado por el Art. 8 del Decreto 271 de 2010)

por el cual se aprueba a modificación de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 obteniéndose concepto favorable de ese Departamento Administrativo;

Que para los fines del presente decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec, en sesión del 10 de diciembre de 2007, mediante Acta número 16, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal del Inpec.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Crear en la Planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, los siguientes cargos:

Nº CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL 1.000 mil	Dragoneante	4114	11

PARÁGRAFO. La planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, de Dragoneante quedará conformada por nueve mil novecientos cuatro (9.904) cargos.

ARTÍCULO 2°. El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura Interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y modifica en lo pertinente los Decretos 301 y 2319 de 1997, 557 y 1588 de 1998, 1595 y 1652 de 1999, [1265](#) de 2001, [1508](#) de 2002, [143](#) de 2003 y [2237](#) de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 22 días del mes de agosto de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA,

FABIO VALENCIA COSSIO.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 47089. 22 de agosto, 2008.

Fecha y hora de creación: 2024-11-22 05:59:52